

PUBLICACIÓN ANUAL SOBRE LOS PRINCIPALES INTERMEDIARIOS Y SOBRE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN OBTENIDA

- EJERCICIO 2023 -



1. Introducción y contexto normativo:

En cumplimiento de los objetivos de protección al cliente y transparencia exigidos por la normativa reguladora de los mercados de instrumentos financieros, más conocida como MiFID II, y en particular, por el Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 (en adelante, el "Reglamento Delegado"); Open Bank, S.A. (en adelante, "Openbank" o el "Banco"), como entidad de crédito que presta servicios de inversión, debe publicar anualmente, para cada clase de instrumento financiero, un informe que contenga los principales centros de ejecución y/o intermediarios empleados para la ejecución de órdenes de clientes, así como la información sobre la calidad de la ejecución obtenida (en adelante, el "Informe").

Openbank no accede de forma directa a los mercados financieros para la ejecución de las órdenes de sus clientes, sino que las transmite a un intermediario financiero. En consecuencia, el presente Informe recoge la identidad de los principales intermediarios utilizados en la ejecución de las órdenes de los clientes sin incluir, por ello, ningún dato referente a los centros de ejecución. La información sobre los centros de ejecución podrá consultarse en la página web de los correspondientes intermediarios financieros utilizados por Openbank.

El presente Informe incluye un resumen del análisis y conclusiones obtenidas por Openbank en el que se detalla la calidad de la ejecución obtenida por los intermediarios, durante el ejercicio 2023, respecto de las órdenes de los clientes, todos ellos clasificados como minoristas.

2. Intermediarios seleccionados respecto de cada clase de instrumento financiero para la ejecución de las ordenes:

Conforme a lo indicado en la Política de mejor ejecución y selección de intermediarios de Openbank, para la ejecución de órdenes de clientes, se ha realizado una selección de centros de ejecución o intermediarios potenciales, de acuerdo con los siguientes factores:

- Precio y costes del instrumento financiero: la contraprestación total del servicio (compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes y gastos relacionados con la ejecución y liquidación de la orden). Es el factor más relevante, especialmente para los clientes minoristas.
- Rapidez: tiempo necesario para la ejecución de la orden del cliente en un centro de ejecución específico de entre los disponibles para el instrumento financiero concreto en circunstancias estándar de mercado cuando exista contrapartida para la misma.
- Probabilidad de ejecución: posibilidad de que una orden se ejecute en un centro de negociación en base a la profundidad y liquidez del mismo.
- Probabilidad de liquidación: posibilidad de que una operación ejecutada se liquide de manera adecuada en base a las reglas de liquidación establecidas respecto a cada centro de ejecución. En este ámbito, resulta relevante en su caso la existencia de un mecanismo de compensación articulado en torno a una Entidad de Contrapartida Central.
- Volúmenes de mercado: dimensión de oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de ejecución disponibles.



- Naturaleza de la orden: tipo de orden (orden a mercado, por lo mejor, orden limitada, etc.).
 Es responsabilidad del cliente en el momento de emitir la orden el especificar el tipo de orden concreto de que se trata para que pueda darse a las mismas el tratamiento más adecuado.
- Cualquier otro elemento que resulte relevante para la ejecución de las órdenes de los clientes

Durante el periodo objeto del presente Informe, Openbank ha utilizado como único intermediario financiero a Banco Santander, S.A. (en adelante, "Banco Santander" o "intermediario preferente") para todos los tipos de instrumentos sobre los que el Banco presta servicios de inversión y que son objeto del presente Informe.

A estos efectos, la información que figura en el Informe deberá leerse conjuntamente con la Información anual relativa a los centros de ejecución e intermediarios a través de los que se ejecutan las órdenes de clientes de Banco Santander, S.A., que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.bancosantander.es/es/espacio-mifid/informacion-en-espanol

3. Informe de mejor ejecución:

A continuación, se publican los datos correspondientes a las órdenes de clientes minoristas sobre instrumentos financieros que han sido intermediadas, durante el ejercicio 2023:

(i) ACCIONES

Indicar si en el año anterior se intermedió, por término medio, < 1 orden por día	No				
Cinco principales centros de intermediación clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría	Porcentaje de órdenes agresivas ¹	Porcentaje de órdenes pasivas ²	Porcentaje de órdenes dirigidas ³
Banco Santander, S.A. LEI: 5493006QMFDDMYWIAM13	100%	100%	No aplica ⁴	No aplica ⁴	No aplica ⁵

(ii) WARRANTS

Indicar si en el año anterior se intermedió, por término medio,	No
< 1 orden por día	



Cinco principales centros de intermediación clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporción del volumen negociado en el total de esta categoría	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría	Porcentaje de órdenes agresivas¹	Porcentaje de órdenes pasivas²	Porcentaje de órdenes dirigidas³
Banco Santander, S.A. LEI: 5493006QMFDDMYWIAM13	100%	100%	No aplica ⁴	No aplica ⁴	No aplica⁵

(iii) ETFs

- 1 Orden agresiva: una orden inscrita en el libro de órdenes que ha absorbido liquidez.
- 2 Orden pasiva: una orden inscrita en el libro de órdenes que ha proporcionado liquidez.
- 3 Orden dirigida: una orden para la cual el cliente ha especificado el centro de ejecución antes de la ejecución de la misma.
- 4 No aplica para Openbank la diferenciación entre órdenes pasivas y agresivas, de acuerdo con el Q&A de ESMA sobre protección del inversor en MiFID II/MiFIR (apartado sobre mejor ejecución, cuestión 14), al tratarse de una entidad que únicamente recibe y transmite las órdenes a un intermediario financiero.
- 5 Openbank por su operativa, actualmente no permite órdenes dirigidas (para las que el cliente pueda especificar el centro de ejecución antes de la ejecución de la orden).

ecución de la ordenj.					
Indicar si en el año anterior se intermedió, por término medio, < 1 orden por día	No				
Cinco principales centros de intermediación clasificados por volumen de negociación (orden decreciente)	Proporció n del volumen negociado en el total de esta categoría	Proporción de las órdenes ejecutadas en el total de esta categoría	Porcentaje de órdenes agresivas ¹	Porcentaje de órdenes pasivas ²	Porcentaje de órdenes dirigidas ³
Banco Santander, S.A. LEI: 5493006QMFDDMYWIAM13	100%	100%	No aplica ⁴	No aplica ⁴	No aplica ⁵

4. Valoración de la calidad de ejecución de órdenes:

Openbank realiza un análisis del seguimiento sobre la calidad de la ejecución de las órdenes obtenida a través de Banco Santander, en los centros de ejecución en los que han ejecutado las órdenes de los clientes del Banco durante el ejercicio 2023.

Dado que la información es común a todos los instrumentos financieros mencionados en el apartado 3 anterior, la conclusión alcanzada sobre la calidad de la ejecución obtenida se presenta de forma consolidada.

Openbank ha verificado que, efectivamente, la Política de mejor ejecución de órdenes de Banco Santander establece que las órdenes serán dirigidas a los centros de ejecución basándose en los siguientes factores: contraprestación total, especificaciones de las órdenes, el volumen, la probabilidad y eficiencia en la ejecución y liquidación, los costes, la velocidad en la transmisión,



así como cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la órdenes como, por ejemplo, la liquidez y la calidad del servicio de los centros de ejecución seleccionados. No obstante, en algunas circunstancias, la importancia relativa de estos factores que determinan la mejor ejecución podría variar, adquiriendo otros una mayor relevancia frente al precio o el volumen a la hora de obtener el mejor resultado posible. Esto ocurrirá cuando, a juicio de Banco Santander, las características del cliente, de la orden, de los centros de ejecución o de los propios instrumentos financieros, así lo exijan o recomienden.

En general, Openbank considera que los servicios prestados por el intermediario preferente han permitido la ejecución de las órdenes de los clientes con un estándar de calidad suficiente, en términos de precio, costes, rapidez y condiciones de liquidación.

Criterios para la asignación de órdenes:

Para determinar la importancia relativa de cada uno de los factores citados, a fin de obtener el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes para los clientes, Openbank se asegura que, en base a las condiciones imperantes en el mercado, cuando transmite órdenes recibidas de clientes al intermediario preferente para su ejecución, éste tiene en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- (i) el perfil del cliente, incluido su clasificación como cliente minorista,
- (ii) las características o el tipo de orden dada por el cliente,
- (iii) las características o el tipo de instrumentos financieros que son objeto de la orden y
- (iv) las características o el tipo de los centros de ejecución o intermediarios a los que puede dirigirse esa orden.

Posibles vínculos estrechos, conflictos de intereses y participaciones comunes con respecto a cualquier intermediario utilizado para ejecutar órdenes:

Openbank forma parte del Grupo financiero al que también pertenece el Banco Santander. En este sentido, Banco Santander y Openbank tienen establecidas políticas y procedimientos para la gestión de posibles conflictos de interés, con el objetivo de no perjudicar los intereses de los clientes y actuar en beneficio de los mismos.

Asimismo, Banco Santander cuenta con una Política de mejor ejecución de órdenes conforme con los estándares de mercado y la normativa aplicable, lo que permite esperar, en términos materiales, una ejecución óptima de las correspondientes órdenes de clientes que Openbank le transmita. Se puede consultar la Política de mejor ejecución de órdenes de Banco Santander, clicando en el siguiente enlace: https://www.bancosantander.es/es/espacio-mifid/informacionen-espanol

Acuerdo específico con los intermediarios en relación con los pagos efectuados o recibidos, los descuentos, las reducciones o los beneficios no monetarios recibidos:

A lo largo del ejercicio 2023, Openbank no ha suscrito ningún acuerdo específico con el intermediario preferente utilizado para la ejecución de órdenes de sus clientes en relación, con pagos efectuados o recibidos, descuentos, reducciones o beneficios no monetarios, distintos de las comisiones pagadas por el servicio efectivo prestado por el intermediario.



En este sentido, Banco Santander cobra al cliente final en la ejecución de cada orden y Openbank cobra directamente al cliente final en la liquidación de cada operación ejecutada, sin que el Banco Santander aplique a Openbank descuentos, reducciones o beneficios no monetarios.

Factores que llevaron a una modificación de la lista de intermediarios incluidos en la Política de mejor ejecución y selección de intermediarios, en caso de que dicho cambio se haya producido:

Durante el periodo objeto del presente Informe no se ha producido ningún cambio de intermediario.

Diferenciación de modalidades de ejecución de órdenes según la categorización de los clientes, conforme a lo establecido en la Política de mejor ejecución y selección de intermediarios del Banco:

Dado que todos los clientes de Openbank tienen la clasificación de clientes minoristas, no se ha establecido un tratamiento diferenciado para la ejecución de las órdenes de los mismos.

Explicación de si se ha dado preferencia a otros criterios sobre los criterios de precios y costes inmediatos al ejecutar órdenes de clientes minoristas y una explicación del modo en que esos otros criterios hayan sido decisivos para conseguir el mejor resultado posible en términos de importe total para el cliente:

Openbank ha verificado que, efectivamente, la Política de mejor ejecución de órdenes del intermediario preferente para los tipos de instrumentos financieros identificados en el apartado 3 del presente Informe establece la contraprestación total como criterio de preferencia a la hora de determinar el mejor resultado posible para los clientes, clasificados como minoristas.

Concretamente, cuando Openbank transmita una orden por cuenta de un cliente categorizado como minorista al intermediario preferente, el resultado óptimo será determinado en términos de contraprestación total, compuesto por el precio del instrumento financiero y los costes y gastos relacionados con la ejecución, que incluyen todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del centro de ejecución, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas e impuestos pagados a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Otros de elementos comunes para todos los instrumentos financieros:

Durante el ejercicio 2023, Openbank no ha utilizado proveedores de información consolidado según lo establecido en el artículo 65 de la Directiva 2014/65/UE, dado que no hay registrado en la actualidad ningún proveedor de información consolidada.

Por otra parte, a modo de conclusión en la adecuación de la calidad de la ejecución de las órdenes por parte de Banco Santander durante el ejercicio 2023, se resaltan los siguientes hechos:

 No se han registrado incidencias relevantes en la ejecución de órdenes por parte del intermediario preferente.



- No se ha producido un número material de reclamaciones recibidas por parte del Servicio de Atención al Cliente del Banco cuya causa fuese una ejecución incorrecta de las órdenes a través del intermediario preferente.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con la Política de mejor ejecución y selección de intermediarios para la ejecución de órdenes de clientes, Openbank validó la correcta ejecución de órdenes por parte del intermediario preferente durante el ejercicio 2023.

5. Publicación del informe y revisión:

El presente Informe se encuentra disponible al público en la página web del Banco, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.openbank.es/informacion-legal-reclamaciones

Openbank realizará una revisión anual del Informe y será comunicada en tiempo y forma a los clientes a través del mencionado sitio web.